



Requerimiento Especificaciones Técnicas

| 1. Órgano y/o Unidad Orgánica: | <i>Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG)</i> | | | | | | | | |
|---|--|------------------|----------------------|------------------|----------------------|---|------|-------|----------------|
| 2. Denominación de la Contratación: | <i>Adquisición de Diesel B5 S-50.</i> | | | | | | | | |
| 3. Actividad del POI: | <i>Gestión Administrativa</i> | | | | | | | | |
| I. FINALIDAD PÚBLICA | | | | | | | | | |
| Garantizar la operatividad y disponibilidad de la flota vehicular de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, mediante el abastecimiento oportuno de diésel, a fin de asegurar la ejecución de actividades administrativas, técnicas y operativas, así como el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de la Entidad. | | | | | | | | | |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | | | | |
| Contratar el suministro de diésel destinado al uso exclusivo de la flota vehicular institucional de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, a fin de atender oportunamente las necesidades de desplazamiento y apoyo operativo de la Entidad. | | | | | | | | | |
| III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR | | | | | | | | | |
| 3.1. Descripción de los bienes a contratar | | | | | | | | | |
| <table border="1"><thead><tr><th>Nº</th><th>Cantidad</th><th>Unidad de Medida</th><th>Descripción del bien</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>2260</td><td>Galón</td><td>DIESEL B5 S-50</td></tr></tbody></table> | | Nº | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción del bien | 1 | 2260 | Galón | DIESEL B5 S-50 |
| Nº | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción del bien | | | | | | |
| 1 | 2260 | Galón | DIESEL B5 S-50 | | | | | | |
| 3.2. Características técnicas | | | | | | | | | |



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

| | | |
|-----------------------|---|---|
| Denominación del bien | : | DIÉSEL B5 S-50 |
| Denominación técnica | : | DIÉSEL B5 S-50 |
| Unidad de medida | : | GALÓN |
| Descripción general | : | El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm. |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|----------------------------------|---|
| Volatilidad | | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Mínimo 282 °C Máximo 360 °C | |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52 °C | |
| Densidad a 15 °C | Reportar en kg/m ³ | |
| Fluidez | | |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1) | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | |
| Punto de escurrimiento (2) | Máximo 4 °C | |
| Composición | | |
| Número de cetano (3) | Mínimo 45 | |
| Índice de cetano (4) | Mínimo 40 | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5) | Máximo 0,35 % en masa | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | |
| Corrosividad | | |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C | Máximo N° 3 | |
| Contaminantes | | |
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % en vol. | |
| Lubricidad | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C | Máximo 520 micrones | |



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---|----------------|---|
| Requerimientos de operatividad | | |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | Máximo -8 °C | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Conductividad | | |
| Conductividad (6) | Mínimo 25 pS/m | |
| Biodiesel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 %Vol | |
| Notas: | | |
| (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. | | |
| (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. | | |
| (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. | | |
| (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. | | |
| (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. | | |
| (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.). | | |

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

3.3. Condiciones de operación



3.3.1 Abastecimiento de vehículos

- El contratista deberá emitir tarjetas electrónicas o magnéticas para la recarga del combustible, destinadas al abastecimiento de los vehículos de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

- ❖ Siete (07) tarjetas, una por cada vehículo institucional, las cuales deberán asignar, como mínimo, el número de placa de la unidad vehicular, según el listado que se detalla a continuación:

| N° | NUMERO DE PLACA |
|----|-----------------|
| 01 | EGJ-978 |
| 02 | EGE-831 |
| 03 | EGA-179 |
| 04 | EGV-512 |
| 05 | EGV-715 |
| 06 | EGV-566 |
| 07 | T6S-224 |

- ❖ En caso de pérdida de alguna tarjeta de consumo, debidamente reportada por la UNSEG, el contratista deberá proceder a su cancelación inmediata y emitir una nueva tarjeta, sin costo alguno para la Entidad.
 - ❖ Asimismo, en caso la Entidad incremente su flota vehicular, el contratista deberá emitir tarjetas electrónicas o magnéticas adicionales, sin costo alguno para la Entidad.
- Por ningún motivo, una tarjeta electrónica o magnética asignada a un número de placa determinado podrá ser utilizada para el abastecimiento de un vehículo distinto al que le corresponde.
 - El suministro de DIESEL B5 S-50 se brindará en las estaciones de servicios del contratista, ubicadas como mínimo en las zonas que se indican seguidamente:

| LIMA | |
|------|--|
| ZONA | UBICACIÓN DONDE DEBE TENER POR LO MENOS UNA (1) ESTACION DE SERVICIO |
| 1 | San Isidro, Miraflores o Surquillo |

- En caso el contratista cuente con estaciones de servicios adicionales ubicadas en otras zonas, distritos, provincias y/o departamentos, deberá brindar las facilidades necesarias para que la Entidad pueda hacer uso de dichas estaciones para el suministro de combustible.
- El abastecimiento de combustible se efectuará previa presentación de la tarjeta correspondiente, directamente en el tanque del vehículo. Queda prohibido el abastecimiento de combustible en envases u otros medios de transporte, salvo autorización expresa, comunicada mediante correo electrónico por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA: jludena@conida.gob.pe

3.3.2 Características de las estaciones de servicios y/o grifos



- Las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor deberán brindar atención permanente a los vehículos de la Entidad, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluido los días feriados, durante la vigencia del contrato.
- Todas las estaciones autorizadas por el contratista deberán contar con surtidores electrónicos, así como con la capacidad de controlar y registrar el consumo de combustible por vehículo.
- *Al término de cada atención*, el contratista deberá emitir y entregar al conductor, en formato impreso, un ticket de despacho, el cual deberá consignar, como mínimo, la siguiente información:
 - ❖ *Nombre de la estación de servicio (grifo).*
 - ❖ *Numero de ticket.*
 - ❖ *Fecha y hora de atención.*
 - ❖ *Cantidad de galones abastecidos.*
 - ❖ *Número de placa de vehículo.*
 - ❖ *Firma de conductor.*
- En caso de emergencia y/o interrupción del suministro eléctrico, la estación de servicio deberá contar con mecanismos o soluciones de atención alternativa, que permita no interrumpir el suministro de combustible a los vehículos de la Entidad.
- El contratista deberá garantizar que las estaciones de servicio cuenten con la capacidad de almacenamiento y suministro necesaria para atender íntegramente los requerimientos de combustible de la Entidad.

3.4. Embalaje y rotulado

3.4.1. Embalaje

No aplica para la presente contratación.

3.4.2. Rotulado

No aplica para la presente contratación.

3.5. Reglamento Técnico, Normas Metrológicas y/o sanitarias asociadas

No aplica a la presente contratación.

3.6. Norma Técnica

- Decreto Supremo N° 014-2021-EM que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.
- Decreto Supremo N° 006-2022-EM que modifica el Decreto Supremo N° 014-2021-EM

3.7. Impacto Ambiental

- Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente
- Decreto Supremo N° 025-2005-EM que Aprueba el Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diesel.
- Decreto Supremo N.º 041-2005-EM que realiza modificación del D.S. N° 025-2005-EM
- Decreto Supremo N° 092-2009-EM que realiza modificación Decreto



Supremo N.º 041-2005-EM

3.8. Acondicionamiento, montaje o instalación

No aplica para la presente contratación.

3.9. Sistema de entrega para bienes

No aplica para la presente contratación.

3.10. Transporte y seguros

3.10.1. Transporte

No aplica para la presente contratación

3.10.2. Seguros

No aplica para la presente contratación.

3.11. Garantía comercial

3.11.1. Alcance de la garantía

Calidad y conformidad del Diesel B5 S-50 suministrado conforme a las especificaciones técnicas.

3.11.2. Condiciones de la garantía

Aplica ante cualquier deficiencia o incumplimiento de las especificaciones técnicas del combustible suministrado.

3.11.3. Periodo de garantía

No aplica para la presente contratación.

3.11.4. Inicio de cómputo del periodo de garantía

No aplica para la presente contratación.

3.12. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica a la presente contratación.

3.13. Visita y muestra

No aplica a la presente contratación.

3.14. Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.14.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica a la presente contratación.

3.14.2. Soporte técnico

No aplica a la presente contratación.

3.14.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica a la presente contratación.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



4.1. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

4.1.1. Lugar

- La entrega de las tarjetas electrónicas o magnéticas se realizará en las instalaciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), ubicada en la calle Luis Felipe Villarán N°1069 Urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:00 horas.
- El suministro de combustible a los vehículos institucionales se realizará en las estaciones de servicios o grifos del contratista, siendo los choferes, en representación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG), los responsables de recibir y verificar el abastecimiento de combustible.
- El contratista debe tener como mínimo una estación para la recarga de combustible en las siguientes estaciones:

| LIMA | |
|------|--|
| ZONA | UBICACIÓN DONDE DEBE TENER POR LO MENOS UNA (1) ESTACION DE SERVICIO |
| 1 | San Isidro, Miraflores o Surquillo |

4.1.2. Plazo

- El plazo de ejecución de la prestación es hasta el 30 de junio del 2026 o el consumo total de galones, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde la recepción de la tarjeta electrónica o magnética para el suministro de DIESEL B5 S50.
- Las tarjetas electrónicas o magnéticas para el suministro del diésel B5 S-50 deberán ser entregadas en el plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
- El cronograma de atención de los vehículos es el siguiente:

| CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO VEHICULAR | | | | |
|--|---------|------------------|------------|-----------------------------------|
| N° | PERIODO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES | MEDIO DE ABASTECIMIENTO |
| 01 | Día 15 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |
| 02 | Día 30 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |
| 03 | Día 45 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |
| 04 | Día 60 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |
| 05 | Día 75 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |
| 06 | Día 90 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |
| 07 | Día 105 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |
| 08 | Día 120 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |



| | | | | |
|----|-----|-------|-----|-----------------------------------|
| 09 | 135 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |
| 10 | 150 | Galón | 226 | Estaciones de servicio (tarjetas) |

Nota: El cronograma (cantidades) tiene carácter referencial y podrán modificarse según las necesidades del servicio.

- El suministro de combustible para los vehículos mencionados es permanente las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados

4.2. Entregable

- El contratista remitirá cada quincena el Reporte del consumo de combustible, el mismo que deberá contar como mínimo con la siguiente información:
- Reajuste de precios, considerando el cálculo realizado.
- Reporte de consumo y saldo de combustible.

❖ Consumos:

- Listado de vehículos atendidos identificados por número de placa.
- Reporte de consumo de combustible que deberán considerar como mínimo: cantidad de galones de DIESEL B5 S-50 suministrados reportando fecha de suministro, precio unitario (aplicable) e importe total en soles.

❖ Saldo de combustible:

- Cantidad de galones disponibles, precios unitarios (vigente) e importe total en soles.

Importante:

- Los entregables deberán ser remitidos a través de la mesa de partes de la Entidad:
 - ❖ Digital:
<https://mpvirtual.conida.gob.pe/mpvirtual/index.html#/registro>
 - ❖ Presencial: Calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- Los entregables deberán estar debidamente, firmados (manuscrita o digital según artículo 3 de la Ley N° 27269 - Ley de firmas y certificados digitales) y foliados en todas sus páginas.
- No se aceptarán documentos con firmas pegadas como imagen.

4.3. Otras obligaciones

No aplica a la presente contratación.

4.4. Subcontratación

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar, total o parcialmente, a terceros, la prestación objeto del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las



demás acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

4.5. Confidencialidad

El contratista se compromete en mantener en reserva absoluta toda la información en general a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; el contratista se compromete a no utilizar la información a la que tenga acceso para beneficio propio alguno o para beneficio de terceros en cualquier modalidad y en particular en materia de cooperación. Asimismo, se compromete a cumplir con: la Política de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 de la CONIDA y las políticas específicas de seguridad de la información de la CONIDA. En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la CONIDA está autorizada a iniciar todas las acciones judiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad permanecerá mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

4.6. Anticorrupción y Antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o



parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

4.7. Solución de controversia

Todas las controversias que pudieran derivarse entre las partes respecto a la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficiencia contractual serán resueltas mediante un procedimiento de conciliación, conforme a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069.

4.8. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento.

4.9. Gestión de riesgos

Debido a las condiciones de los bienes y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.

4.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

El jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG), en calidad del área usuaria, verificará el cumplimiento de las cantidades solicitadas.

4.11. Recepción y conformidad

4.11.1. Recepción

La recepción será otorgada:

- ❖ El Encargado del Almacén Central de CONIDA recepcionará las tarjetas electrónicas en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG). El almacén central se encuentra ubicada en calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro - Lima -Lima.
- ❖ En las estaciones de servicios o grifos, los choferes en representación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) realizan la recepción del combustible.

4.11.2. Conformidad

La conformidad será otorgada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.



4.12. Pruebas para la conformidad de los bienes

4.12.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica a la presente contratación.

4.12.2. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica a la presente contratación.

4.13. Modalidad de Pago

El contratista se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

4.14. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realizara diez (10) pagos a favor del contratista, los cuales serán dados de manera periódica.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén (guía de internamiento: tarjetas electrónicas o magnéticas), para el primer pago.
- Reporte del consumo de combustible, para el suministro a los vehículos.
- Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).
- Comprobante de pago (factura).
- Acta de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).

4.15. Fórmula de reajuste

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por normas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias de los productores PETROPERÚ y Refinería la Pampilla.

Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir de la fecha efectiva de alza o disminución, notificación mediante correo electrónico a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG), o por escrito presentado en Mesa de Partes de la CONIDA, ubicada en calle Luis Felipe Villarán N°



1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro - Lima -Lima, adjuntando el sustento documental correspondiente.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, pudiendo ser para arriba o para abajo, la fórmula a aplicar se describe a continuación.

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

Po = Precio unitario de su oferta de precios.

K = Coeficiente de reajuste.

El precio final que se obtiene después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV e impuestos aplicables, de ser el caso

4.16. Penalidades aplicables

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no excederá del 10% del monto vigente del contrato.

- **Penalidad por mora**

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley general de contrataciones públicas.



- **Otras penalidades**

No aplica a la presente contratación.

4.17. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.

4.18. Declaratoria de viabilidad

No aplica a la presente contratación.

4.19. Anexos

No aplica a la presente contratación.

V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

5.1. Experiencia del postor en la especialidad

Requisito:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el decreto Supremo N°004-20210-EM y sus modificatorias y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N.° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias

Acreditación:

Copia simple de la Ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N.° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N.° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, para las estaciones ofertadas.

San Isidro, 27 de enero del 2026

Capitán FAP

JOHAN MANUEL LUDEÑA CAMPOS

Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA

Nota: Los párrafos se llenarán de acuerdo a la necesidad del bien, ningún campo debe ser suprimido